Pijao, Quindío, 19 de diciembre de 2024

Señor
ALIPIO CORREA OSPINA
Nit 7.540.492-2
C.C. No. 7.540.492 de ARMENIA QUINDIO
Dirección EDIF SAPZURRO APART 907 BARRIO PUERTO ESPEJO
Teléfonos 3116353153 Fax
Ciudad ARMENIA QUINDIO

Referencia: Selección de Mínima Cuantía - INVITACIÓN PÚBLICA No. 013 del 2024.

Asunto: Comunicación de aceptación de la Oferta.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 002 DE 2024

En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2.015, por medio del presente escrito, me permito manifestarle que la entidad en forma expresa e incondicional acepta su oferta, la cual se relaciona a continuación:

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE PIJAO**
NIT: 890.001.181-9

CONTRATISTA: **ALIPIO CORREA OSPINA**
7.540.492-2

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OFERTA.

El objeto de la presente aceptación de propuesta consiste en un **"ADQUISICIÓN DE CASETA GASTRONÓMICA ENFOCADA EN PROMOVER EL DESARROLLO TURISTICO Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE PIJAO"**

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

A continuación, se indican las condiciones técnicas mínimas exigidas que el municipio de Pijao:

CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	- Kiosko 2.30mt x 2.30mt x 2.80mt - Estructura metálica 10x10 calibre - Piso en tabla plástica 10.5 cm x 210 - Muros plásticos de 7 cms de grosor - Ventanas abatibles en estructura metálica forradas en tabla plástica de 7 cms de ancho por 1.8 cms de grosor - Barras plásticas de 30 cm de ancho. - Techo en estructura metálica, y teja plástica - Tres postes plásticos de 11x11 para la base del kiosko - Una puerta con estructura metálica forrada en plástico con su respectiva chapa

Estas especificaciones técnicas son las que se debe cumplir durante la ejecución del contrato y que se encuentran contenidas en el numeral 1.3 de la invitación pública del proceso de mínima cuantía No. 013 de 2024.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO.

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Pijao Quindío.

3. VALOR DEL CONTRATO.

El Municipio de Pijao, de acuerdo con la propuesta presentada adjudicó el contrato por el valor de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000)** incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato.

4. TARIFAS Y PRECIOS.

1.4	OFERTA ECONOMICA		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 21.000.000,00	
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
			ADQUISICIÓN DE CASETA GASTRONÓMICA ENFOCADA EN PROMOVER EL DESARROLLO TURISTICO Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE PIJAO	1,00	UN	21.000.000,00	21.000.000,00	21.000.000,00

Los valores señalados con antelación, son los ofertados por el contratista, por ende, dichos precios deben mantenerse durante la ejecución del presente contrato.

5. FORMA DE PAGO

El valor del contrato asciende a la suma de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000), El municipio de Pijao, pagará al contratista el valor total del contrato en un (1) único pago, una vez se realice la entrega total de lo adquirido, previa acreditación, revisión y visto bueno del informe de actividades presentado por el contratista en donde se discrimine la ejecución de las actividades enmarcadas en las obligaciones derivadas del objeto del contrato o suscrito, informe que deberá estar acompañado de la copia del recibo de pago de aportes al sistema de seguridad social integral al día. La autorización del pago será suscrita por parte del SECRETARO DE PLANEACIÓN, MEDIO AMBIENTE E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE PIJAO – QUINDÍO o por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato suscrito.

6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024, sin exceder la vigencia fiscal.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Entregar el elemento establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato en las cantidades, calidad, descripción, especificaciones técnicas, término y requerimientos establecidos en el estudio previo y la invitación pública.
3. Garantizar la buena calidad de la adquisición.
4. Cumplir con las garantías exigidas por el Municipio de Pijao.
5. Garantizar el transporte del bien, y la entrega en el municipio de Pijao.
6. Cumplir con el pago de seguridad social y aportes parafiscales.

8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual.
3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO de manera legal o contractual.
5. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
6. El municipio se obliga efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la factura por parte del contratista.
7. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación.
8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
9. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación.

11. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato.
12. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
13. Proceder a la liquidación del contrato.

NOTA: Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

9. GARANTÍAS.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, se determinó por parte del Municipio de Pijao Quindío exigir al contratista que resultó seleccionado para la ejecución de este contrato, una garantía única que ampare el siguiente riesgo:

A. CUMPLIMIENTO: Expedida por una compañía reconocida en el sector del aseguramiento en el territorio nacional, que ampare el diez por ciento 10% del valor del contrato y por una vigencia que cubra la ejecución del objeto contractual, y seis (06) meses más.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la suscripción del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

10. SUPERVISOR.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, MEDIO AMBIENTE E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE PIJAO -QUINDÍO**, a través de su secretario, quien haga sus veces o a quien designe, el funcionario designado ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado conforme con las obligaciones y responsabilidad indicadas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

11. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES.

ESTAMPILLA O TASA O CONTRIBUCION
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 2% del valor total del pago.
Estampilla Pro-Cultura: 1% del valor total del pago.
Estampilla Pro-Hospital: 2% del valor total del pago.
Estampilla Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago.
Retención en la Fuente si no es declarante: 3.5% del valor total del pago. (compras, suministros, siempre que el contratista éste obligado a declarar renta). Retención en la Fuente si es declarante: 2.5% del valor total del pago. (compras, suministros, siempre que el contratista éste obligado a declarar renta).
Retención x IVA

12. CLAUSULA DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Municipio de Pijao. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación

y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Municipio, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

13. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Municipio impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993.

Previamente a la imposición de la multa, el Municipio requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

14. IMPUTACION PRESUPUESTAL

El municipio cuenta con los recursos suficientes para adelantar el presente proceso, lo anterior se garantiza con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240539 del 2 de diciembre de 2024.

JOHN JAIRO RESTREPO GALLEGO
ALCALDE MUNICIPAL DE PIJAO

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectó componente jurídico y técnico	Pamela Bolívar Oquendo – Abogada contratista SG		Diciembre de 2024
Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			